

**OBJ. :** REGULARIZA  
OCUPACIÓN Y DISPONE  
TÉRMINO DE CONCESIÓN  
GRATUITA OTORGADA AL CLUB  
AÉREO QUELLÓN EN EL  
AERÓDROMO QUELLÓN.

---

EXENTA N° 0 0 4 1 / 0 9 4

SANTIAGO, 09 MAR. 2016

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta N°163, de fecha 09 de octubre de 1985, por la cual la DGAC otorgó al Club Aéreo de Quellón una concesión gratuita dentro del recinto del Aeródromo de Quellón, correspondiente a un terreno de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie, en el que se encontraban ubicados un hangar, una bodega y una sede social.
- e) Of. (O) N°14/1/2/1338/7227 de fecha 26 de noviembre de 2012 de la DGAC, que informó término y nuevas condiciones para otorgar uso gratuito al Club Aéreo de Quellón en el Aeródromo de Quellón, fruto de la necesidad de racionalizar y estandarizar el uso de las diversas áreas del aeródromo entre los distintos actores de la comunidad aeronáutica presentes en el recinto, en base ahora a una superficie total de 1.445 m<sup>2</sup>, que contiene hangar, casa cuidador y sede social.
- f) Carta del Club Aéreo Quellón, de fecha 26 de marzo de 2013, que manifiesta su desacuerdo con las nuevas condiciones propuestas por la DGAC.
- g) Of. (O) N°14/1/2/0579/2267 de fecha 22 de abril de 2013 de la DGAC, que informó término y nuevas condiciones para otorgar uso gratuito al Club Aéreo de Quellón en el Aeródromo de Quellón, en esta oportunidad incrementando la superficie ofrecida con anterioridad, la que consistiría en una cabida total de 3.265 m<sup>2</sup>, comprendiéndose en ella un hangar, casa cuidador y sede social.
- h) Correo electrónico del Presidente del Club Aéreo Quellón, de fecha 07 de agosto de 2013., que comunica la decisión de la asamblea de dicha entidad en orden a mantener su rechazo a modificar las condiciones originales conforme a las cuales se otorgó la concesión gratuita.

- i) Of. (O) N°14/1/2/1572/7647 de fecha 20 de noviembre de 2013 de la DGAC, que solicita responder de manera formal a solicitud de la DGAC del mes de abril de 2013, acompañando un proyecto con indicación del uso programado que le interesaba dar a la superficie de 10.000 m<sup>2</sup> del que goza hasta la fecha, a título de concesión gratuita, el precitado Club Aéreo de Quellón.
- j) Carta del Club Aéreo Quellón de fecha 23 de diciembre de 2013, en virtud del cual esa organización solicita a la DGAC reconsiderar la modificación de las condiciones bajo las cuales se regiría un eventual nuevo período de concesión, reafirmando su interés de que se observen los términos de la Resolución DGAC Exenta N° 163 de 9 de octubre de 1985.
- k) Of. (O) N°14/1/2/0094/0719 de fecha 29 de enero de 2014 de la DGAC, que requiere respuesta del Club Aéreo de Quellón acerca de las nuevas condiciones de la concesión gratuita – similares a las anotadas en literal g) precedente - la que se extendería hasta el mes de diciembre de 2024.
- l) Of. (O) N°14/1/0454/3138, de fecha 26 de mayo de 2015, por el cual la DGAC, emplazó al Club Aéreo de Quellón para que adopte una posición definitiva respecto de las condiciones ofrecidas por la autoridad aeronáutica para pactar una nueva concesión gratuita, recordándosele que mantiene pendiente la información demandada en cuanto a detalles de obras proyectadas a ejecutar en la superficie actualmente ocupada. .
- m) Of. (O) N° 05/0/1583 de fecha 18 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico de la DGAC, mediante el cual se insta a regularizar la permanencia del Club Aéreo de Quellón en el Aeródromo del mismo nombre, con posterioridad al mes de octubre de 1990, data de cumplimiento de los 5 años de vigencia establecida en Resolución DGAC N° 163/1985, producto de la tolerancia de facto de la institución, declarando la extinción y término de la concesión y la restitución material de las respectivas áreas, y en caso de que ello no ocurriera oficiar al Consejo de Defensa del Estado a efectos de recuperar el terreno ocupado por el concesionario.

## **CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Resolución Exenta N°163 de fecha 09 de octubre de 1985, la DGAC otorgó en concesión gratuita una superficie de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie dentro del recinto del Ad. Quellón de la ciudad de Quellón, distribuida en un hangar de 14,60 m x 16,50 mts., una bodega de combustible de 5,30 m x 6,50 mts y una sede social de 10 m x 5,5 mts.
- b) Que el uso gratuito individualizado en el párrafo a) precedente, se otorgó por un periodo de 5 años, a contar de la fecha de la resolución, pudiendo renovarse por períodos sucesivos e iguales, siempre que se mantengan las razones que lo justifique.
- c) Que, como ya se señalara, la concesión se otorgó a título gratuito, por lo que el concesionario queda liberado del pago de los derechos aeronáuticos correspondientes.
- d) Que con posterioridad al mes de octubre de 1990 – fecha de término prevista para la duración de la concesión – si bien es cierto que no medió de parte de la autoridad aeronáutica la dictación de resolución formal que decidiera la renovación de la concesión gratuita de que gozaba el Club Aéreo de Quellón, no es menos cierto que sí se verificaron diversas declaraciones de juicio, constancias o conocimiento, actuaciones que el artículo 3° de la Ley N° 19.880 les atribuye el carácter de actos administrativos, por medio de los cuales el servicio, reconoció, permitió y toleró la presencia en el Aeródromo de Quellón del

Club Aéreo tantas veces señalado, intervenciones que en la práctica importaron generar una renovación tácita del escenario o estatus jurídico administrativo vigente con anterioridad a la mencionada data.

- e) Que la referida renovación tácita está representada básicamente, en una primera etapa, por la pasividad y permisividad de la administración, y las declaraciones de juicio y constancias, por la serie de comunicaciones posteriores despachadas por el área comercial de la institución pretendiendo negociar nuevos términos y condiciones con respecto a la concesión gratuita (disminución de superficie, plazo, etc.), efectuadas todas ellas entre los meses de noviembre de 2012 y mayo de 2015 como, asimismo, por aquellas emitidas durante el año 2015 por el área de aeronavegabilidad en lo concerniente al reconocimiento y autorización concedida al Club para llevar a cabo actividades de mantenimiento en aeronaves, lo que se tradujo en la emisión de la Resolución N° 08/2/2/396, de 23 de septiembre de 2015.
- f) Que si bien es cierto que a través de las diversas actuaciones antes singularizadas pudo estimarse validada la presencia del Club Aéreo de Quellón en el aeródromo del mismo nombre, no es menos cierto que en la última comunicación dirigida a dicha entidad con fecha 26 de mayo de 2015, se le hizo saber la decisión de esta autoridad en orden a decretar el término de la concesión gratuita, a menos que manifestare su voluntad de permanecer en el recinto bajo las nuevas condiciones que le fueran notificadas en distintas oportunidades, no habiendo existido hasta la fecha presente respuesta alguna sobre el particular.
- g) Que frente al silencio evidenciado por el Club Aéreo, la determinación de regularizar la situación que se ha venido exponiendo y poner término formal a la concesión dimanada de la facultad que el artículo 51, números 1 y 4, del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR 50), precepto que le reconoce al servicio la facultad de disponerla en cualquier momento, por así exigirlo las necesidades del recinto o de la navegación aérea, en la especie, por la necesaria política de racionalizar y estandarizar el uso de los terrenos que conforman los recintos aeroportuarios disminuyendo la cabida ocupada, articulado y atribuciones citadas expresamente por lo demás en el acto administrativo que otorgara la concesión y que resultan por tanto conocidas y de dominio del club.

## RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** la permanencia del Club Aéreo de Quellón verificada en las dependencias del Aeródromo de Quellón, durante el período comprendido entre el 9 de octubre de 1990 data en que formalmente finalizó la concesión prevista en la Resolución N°163/1985 y el día de hoy que aún no se recibe respuesta del Club Aéreo de Quellón, respecto del último oficio (N° 14/1/0454/3138) por el cual la DGAC emplazó al concesionario a una definición definitiva sobre la materia sin respuesta de su parte.
2. **DISPÓNESE** con ésta fecha, el término de la concesión gratuita que en favor del Club Aéreo de Quellón se otorgara a través de la Resolución N° 163 de 9 de octubre de 1985, correspondiente a 10.000 m<sup>2</sup> de superficie, dentro de los cuales se comprendían un hangar, una bodega y una sede social.
3. El Club Aéreo Quellón deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Quellón para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, la Jefatura del Aeródromo Quellón deberá remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Dirección General.

4. La DGAC procederá a emitir informes de deuda por concepto de gastos comunes o consumos básicos, según fuere el caso.
5. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presente Resolución, el Club Aéreo Quellón retirará las instalaciones y todo equipo y accesorios de su propiedad. Si no lo hiciere se entenderá que ha abandonado estos elementos y la DGAC puede disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal.
6. Oficiese al Consejo de Defensa del Estado a fin de recuperar las áreas del inmueble que el Club Aéreo de Quellón ocupa, si es que sin motivo justificado y por razones imputables al concesionario no fuere posible proceder a la suscripción del Acta de Recepción y seguidamente permaneciere ocupando las dependencias del Aeródromo entregadas en concesión más allá de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución.
7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, se mantendrán registrados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
8. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten signature]*  
**VIVIANA ITURRIAGA PIÑA**  
**DIRECTORA COMERCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 EJEM. CLUB AÉREO QUELLÓN
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 1 EJEM. DASA, ZAS., AEROPUERTO EL TEPUAL - PUERTO MONTT.
  - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
  - 1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP. S/N°
  - 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
  - 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
  - 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VVC/vip/mod/cpa 02032016